Contrato Prestación de Servicios	**Nro. CPS-005-2026**	**Fecha:**	**Diez (10) de enero de 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN** **NIT. 890.981.851 - 9**		
Contratista:	**MICHEL BETANCUR GALEANO** **C.C. 1.007.585.349**		

JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA** con NIT. 890.981.851 - 9 en uso de las facultades y funciones otorgadas en el artículo 5 del Acuerdo de junta Directiva Nro. 03 de 2023 (MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA), quien para los efectos del presente documento se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, MICHEL BETANCUR GALEANO, identificada con la C.C. 1.007.585.349, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "VEREDAS QUE SE CUIDAN", CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2025060445396 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIÁN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA
2) Obligaciones:	El Contratista tendrá las siguientes actividades: 1. Participar en la inducción y capacitación inicial del proyecto, cumpliendo con el 100% de los módulos establecidos. 2. Realizar diagnósticos participativos y aportar al Sistema Diagnóstico Estratégico (SiDiEs) en las veredas priorizadas, en articulación con la dupla. 3. Desarrollar el mapeo de actores (mínimo 1 por vereda) y la construcción del directorio de servicios (mínimo 1 por vereda) en articulación con la dupla. 4. Implementar 12 planes de atención familiar (3 por vereda), cada uno compuesto por 9 talleres de la estrategia Familias que se Cuidan. 5. Acompañar la conformación y formalización de los Nodos de Cuidado (4 nodos en total), asegurando actas de compromiso, acuerdos de participación y líderes comunitarios representantes. 6. Facilitar los módulos de entrenamiento de los Nodos de Cuidado y acompañar la ejecución de su plan de acción comunitaria. 7. Participar en la planeación, ejecución y evaluación de un plan de acción comunitario con al menos 3 actividades de promoción y prevención en salud mental, en articulación con la dupla. 8. Elaborar informes de avance y el informe final de cierre del proyecto, detallando cumplimiento de metas, cobertura, participación comunitaria, sostenibilidad y desafíos. 9. Garantizar el diligenciamiento completo de registros, fichas, listados y actas de cada actividad, requeridos desde el lineamiento técnico del proyecto. 10. Cumplir el 100% las metas propuestas por el Departamento de Antioquia, para el proyecto veredas que se cuidan 11. Cumplir con cronogramas, indicadores y metas establecidas.

	12. Entregar oportunamente un informe técnico mensual. 13. Mantener la confidencialidad, ética y consentimiento informado en todas las intervenciones. 14. Respetar las normas y reglamentos del HOSPITAL, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas. 15. Apoyar actividades de clima laboral en la E.S.E. Hospital San Julián. 16. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes entregados por EL HOSPITAL para la ejecución del objeto contractual. 17. Seguridad Social: EL CONTRATISTA deberá acreditar la vinculación, permanencia y pago durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993. 18. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato. 19. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). 20. Presentar de manera oportuna (mensual) los informes de actividades realizadas y cuentas de cobro a la administración de la ESE. 21. Diligenciar y entregar el formato de cronograma de actividades mensualmente. 22. Canalizar intervenciones, siguiendo los cursos de vida de la Resolución 3280 de 2018.
3) Plazo:	El presente contrato tendrá una duración de **UN (01) MESES y QUINCE DIAS,** contados a partir de la fecha de suscripción **del Acta de Inicio hasta el 25 de febrero de 2026**
4) Valor y Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	El valor del Contrato es la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($8.250.000)** Para atender el compromiso adquirido con la suscripción del contrato respectivo, LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 9 del 10 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 212020200991901 Denominado: Proyecto Veredas que se Cuidan, por valor de $ 8.250.000, del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026)
5) Forma de pago:	La E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN de Argelia Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato en **(2)** Cuotas, una (1) cuota por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($3.666.667)** de los cuales la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($3.333.334)** corresponden a Honorarios, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($333.333)** corresponden a reconocimiento de transporte terrestre para la atención psicosocial y cumplimiento de metas y otra cuota por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.583.333)** de los cuales la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.166.667)** corresponden a Honorarios, la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($416.666)** corresponden a reconocimiento de transporte terrestre para la atención psicosocial y cumplimiento de metas, previo informe de labores debidamente aprobado, cuenta de cobro y certificado de aportes a la seguridad social
6) Garantía:	De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 3 de 2023, *"... En los procesos de contratación inferiores a 50 SMLM no será obligatoria la inclusión de garantías. Sin embargo, atendiendo la índole y el objeto contractual se podrá exigir el otorgamiento de garantías de lo cual se dejará constancia en el respectivo estudio previo de la contratación."*, en el presente contrato teniendo en cuenta el valor del mismo la forma de ejecución y la forma de pago (Por servicios Prestados), no se exigirá Garantía de Cumplimiento.

7) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a las Cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993
8) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c. Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato
9) Multas:	De conformidad con el Manual de Contratación que rige para E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA y las normas civiles y comerciales pertinentes, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del Contratista, multas de apremio equivalentes al Cero punto uno (0,1%) por ciento del precio de la parte incumplida, por cada día de atraso o por fracción, sin que en ningún caso supere el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Está sanción será interpuesta por la E.S.E. previo proceso administrativo pertinente y una vez comprobado el incumplimiento por parte del Contratista
10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato suscrito y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de la parte afectada respecto del incumplimiento de la otra y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial
11) Supervisión y/o Interventoría del contrato:	La supervisión del contrato se realizará a través de la **SUPERVISORA VEREDAS QUE SE CUIDAN,** quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución, conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL CONTRATANTE, así como en lo estipulado en la presente minuta, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente. En desarrollo de su función, el Supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del presente contrato. 2) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Expedir los avales requeridos para el pago. 4) Mantener informado al Gerente de los hechos y omisiones de LA CONTRATISTA que puedan o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento de las obligaciones y objeto contractual se presente. 5) Solicitar a LA CONTRATISTA y a quien corresponda, informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 6) Comunicar a la Oficina Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 7) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 8) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos, cuando haya lugar. 9) Entregar a EL CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. 10) Exigir a LA CONTRATISTA la presentación de informes de las actividades realizadas y remitirlos a la Oficina correspondiente para que reposen en el expediente del contrato. 11) Verificar mensualmente que LA CONTRATISTA, esté efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes; para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía (cuando Aplique) y acta de inicio
13) Declaraciones:	AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL (LA) CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y LA CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA se compromete y obliga frente a La E.S.E a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes, de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL (LA) CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.
14) Notificaciones:	De acuerdo al numeral 1.) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) EL CONTRATISTA ACEPTA EXPRESAMENTE, aceptación que se entiende con la firma del presente Contrato, que la E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DE ARGELIA ANTIOQUIA realice cualquier notificación Vía Correo Electrónico, en consecuencia los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas y NOTIFICADAS si son entregadas personalmente y/o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA ESE HOSPITAL Nombre: **JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO** Cargo: Gerente Dirección: Calle 31 No. 32 -14 Argelia Antioquia **Teléfono:** 8650025 / 314 618 23 45 **Correo electrónico:** gerencia@hospitalsanjulian.gov.co EL CONTRATISTA **Nombre: MICHEL BETANCUR GALEANO** **Cargo:** Trabajadora Social **Dirección:** Argelia Antioquia **Teléfono:** 3217754405 **Correo electrónico:** yolomb123@gmail.com

POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DE ARGELIA ANTIOQUIA	POR EL CONTRATISTA
JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO Gerente	Michel Betancur Galeano MICHEL BETANCUR GALEANO Contratista

Elaboró: Raúl Eugenio Serna Salazar
Asesor Jurídico